

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**3873** *CORRECCION de errores de la Ley 85/1978, de 28 de diciembre, de Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de enero de 1979, páginas 753 a 764, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

	Dice	Debe decir
Título de la Ley	«Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas»	«Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas».
Tratado I	Ordenanzas Generales	Ordenes Generales
Art. 6.º	«... en caso de guerra alentado por la legitimidad...»	en caso de guerra alentados por la legitimidad.
Art. 11.º	«... a la Constitución, al que la Institución Militar...»	a la Constitución, a la que la Institución Militar.
Art. 47.º	y pondrá	y lo pondrá
Art. 78.º	una actitud ... en todos sus actos	una actitud digna en todos sus actos
Art. 102	así como los planes	así como de los planes
Art. 123	En el combate...	En el combate todos y en especial
Art. 127	«... a todo trance, lo hará...»	«... a todo trance lo hará...»
Art. 173	juicios	juicio
Art. 179	de las disciplinas	de la disciplina
Art. 182 (Después del 198)	no tolerado	ni tolerado
Art. 210	serán fijadas	De las recompensas y serán fijados
Art. 220	su analogía	en analogía

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**3874** *RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras sobre delegación de funciones en favor de Subdirectores generales y Jefes de Servicio.*

El Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, estructuró el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, estableciendo que dependerían directamente del Director General de Carreteras las siguientes unidades:

- a) Con nivel orgánico de Subdirección General:
  - Subdirección General de Proyectos y Obras.
  - Subdirección General de Conservación y Explotación.
  - Subdirección General de Planes e Información.
  - Secretaría General.

b) Con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Concesiones.
- Gabinete Técnico.

Por Resolución de 21 de enero de 1972, la entonces denominada Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales acordó una detallada delegación de funciones en favor de los Subdirectores generales y Jefes de Servicio del Centro directivo, acomodada a la estructura orgánica vigente en aquella fecha.

La nueva organización de los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras obliga a formular una delegación de funciones para adecuarla a las nuevas denominaciones y funciones de las unidades con niveles de Subdirección General y de Servicio.

Por lo expuesto, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de 22 de enero de 1979, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 27 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto delegar las funciones y atribuciones siguientes en favor de los titulares de las unidades que se expresan, respecto de las materias que tienen a su cargo:

1. *En el Subdirector general de Proyectos y Obras.*

1.1. Ordenes de estudio de anteproyectos y proyectos, así como las modificaciones y anulaciones de dichas órdenes, correspondientes a obras con presupuesto inferior a 100 millones de pesetas.

1.2. Ordenes de estudios previos referentes a mejora o gran reparación de obras existentes, siempre que no supongan cambio de funcionalidad de la carretera o sean consecuencia de la tramitación de proyectos, así como las modificaciones y anulaciones de dichas órdenes.

1.3. Adscripción a los Servicios de la redacción de anteproyectos, proyectos y estudios previos con presupuesto inferior a 200 millones de pesetas.

1.4. Aprobación definitiva de anteproyectos, proyectos y estudios previos que no requieran información pública y con presupuesto inferior a 100 millones de pesetas.

1.5. Inclusión en programas de expropiaciones derivadas de proyectos aprobados definitivamente, con presupuesto inferior a 100 millones de pesetas.

1.6. Ordenes de contratación de obras de presupuestos inferiores a 25 millones de pesetas, comprendidas en programas previamente aprobados.

La delegación a que se refieren todos los apartados anteriores se extiende también al Jefe del Servicio de Programación y Proyectos.

1.7. Adscripción a los Servicios de las expropiaciones, control y vigilancia de las obras.

1.8. Aprobación técnica de presupuestos de modificación de servidumbres y servicios, de gastos de replanteo, de control y vigilancia, de formación de expedientes de expropiación, y de deslinde y amojonamiento, de cuantía inferior a un millón de pesetas.

1.9. Resoluciones derivadas de las actas de comprobación de replanteo.

1.10. Aprobación de programas de trabajo y concesión de prórrogas de plazo.

1.11. Autorización para redactar modificaciones de obra y aprobación técnica de las mismas, cuando el adicional, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del presupuesto vigente y su cuantía sea inferior a 10 millones de pesetas.

1.12. Aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

1.13. Aprobación de actas de recepción provisional o definitiva, de obras y servicios que no impliquen aumento del presupuesto del contrato.

1.14. Aprobación técnica de liquidaciones provisionales y definitivas que no impliquen adicional por aumento de obra.